

Audiencia Provincial - Sección 2ª - Penal de Granada

Plaza Nueva, 10, 18009, Granada, Tlfno.: 958982148 958982149, Fax: 958002699, Correo electrónico: Audiencia.Secc2.Granada.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 1814043220180001825. Órgano origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Motril Asunto origen: PAB 29/2018

Tipo y número de procedimiento: Ejecutoria Penal / Expediente de ejecución 8/2022.
Negociado: IS

De: LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL TGSS,

Abogado/a: S.J. DE LA TGSS DE GRANADA

Procurador/a:

Contra: DANIEL GUIRADO PARDO

Abogado/a: JUAN CARLOS FERRER ORTIZ

Procurador/a: MARIA BERTA LOPEZ PARRILLA

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ENCARNACION PEREZ IZQUIERDO

En GRANADA, a veinte de enero de dos mil veinticinco

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A los efectos previstos en el artículo 639.4 de la L.E.C., se ha dado el preceptivo traslado para alegaciones sobre la valoración del vehículo embargado en la presente ejecución nº 8/22, efectuada por el perito judicial designado al efecto, D. Luis R. Ávila Fernández, respecto del vehículo CITROEN XSARA PICASSO matrícula 5338GYL, con número de bastidor VF7CH9HXCAJ731007

Segundo.- La valoración realizada por dicho perito no ha sido impugnada por las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 639.4 de la L.E.C., que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, a la vista de las alegaciones formuladas y apreciando todos los informes según las reglas de la sana crítica, determinará, mediante decreto, la valoración definitiva a efectos de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA



Código:	OSEQR2GW3GL6KM9MV32H5HEVNXVKQF	Fecha	20/01/2025
Firmado Por	ENCARNACION PÉREZ IZQUIERDO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Por los motivos expresados, acuerdo:

Determinar la **valoración definitiva** del bien embargado vehículo CITROEN XSARA PICASSO matrícula 5338GYL, con número de bastidor VF7CH9HXCAJ731007 en **1.900,00 euros**.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código:	OSEQR2GW3GL6KM9MV32H5HEVNXVKQF	Fecha	20/01/2025	
Firmado Por	ENCARNACION PÉREZ IZQUIERDO			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	